

RESOLUCIÓN NÚMERO 000154 DE 17 DE MARZO 2025

“Por la cual se reconoce una obligación y se ordena el pago de horas extras, dominicales, festivos y recargo nocturno a funcionarios del Ministerio”

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto 1670 de 2019, Decreto 0237 de 2025, la Resolución 001828 de 2021, Resolución 00500 de 2023, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Decreto 1042 de 1978¹, artículo 36, literal C establece:

“De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. (...) c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo”.

Que el artículo 37 del decreto ibídem dispuso:

“De las horas extras nocturnas. Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna. Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual”.

Que el Literal d) del artículo 40 del de la norma precitada señala:

“Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos (...) d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor”.

Que el Decreto 0905 de 2023² en su artículo 14 establece:

“Horas extras, dominicales y festivos. Para que proceda el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de descansos compensatorios de que trata el Decreto [1042](#) de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19 (...).”.

Que el párrafo 2° del precitado artículo señala: “El límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñen el cargo de conductor mecánico en las entidades a que se refiere el presente título, será de cien (100) horas extras mensuales”. Que el numeral 1° del artículo primero de la **Resolución No.001828 de 24 de noviembre 2021**, el Ministro del Deporte, delegó en la Secretaría General la facultad de: “Ordenar el gasto y el pago por concepto de sueldos, prestaciones sociales, horas extras, tiempo suplementario, compensatorios, recargos nocturnos, dominicales y festivos, contribuciones

¹ “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”.

² “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000154 DE 17 DE MARZO 2025

“Por la cual se reconoce una obligación y se ordena el pago de horas extras, dominicales, festivos y recargo nocturno a funcionarios del Ministerio”

inherentes a la nómina de funcionarios y exfuncionarios del Ministerio de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que los funcionarios que se citan en la parte resolutive prestaron sus servicios a la Entidad en días dominicales y festivos no laborables y horas extras debidamente autorizados por el jefe inmediato.

Que, en consecuencia, se hace necesario el pago por este concepto, de acuerdo con el tiempo laborado por cada uno de los funcionarios que se relacionan en el artículo primero de la presente Resolución.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Con cargo al rubro 1-01-2-10 “Horas Extras y Días Festivos” del presupuesto de la entidad, se reconoce y ordena pagar la suma de **SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.076.392) M/cte.**, por concepto de horas extras, dominicales, festivos y recargo nocturno laborado durante el mes de **FEBRERO de 2025**, para los siguientes conductores:

	HORAS EXTRAS LABORADAS				HORAS EXTRAS LIQUIDADAS				VALOR A
	DIURNA	NOCTURNA	DOMINICALES	DOMIN NOCT	DIURNA	NOCTURNA	DOMINICALES	DOMIN NOCT	PAGAR
PEDRO E. ANTOLINEZ	48:50	23:00	14:00	0	48:50	23:00	14:00	0	1.342.366.00
SIMON PERDOMO	47:00	25:50	15:00	00:50	47:00	25:50	15:00	00:50	1.402.258.00
GERMAN CASTRO R.	20:00	20:50	0	0	20:00	20:50	0	0	634.076.00
JAIRO ALBERTO LÓPEZ	50:00	43:00	2:00	3:00	50:00	43:00	2:00	3:00	1.554.593.00
CARLOS ALBERTO BAHAMON	52:50	36:00	0	0	52:50	36:00	0	0	1.339.762.00
LUIS ALEJANDRO MUÑOZ	36:50	18:00	0	0	36:50	18:00	0	0	803.337.00
TOTAL									\$7.076.392.00

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA.
Secretario General (E).

Revisó	Vlahemir Castillo Jimenez– Secretaria General	Firma: 
Revisó	Diego Armando Velasquez Bernal. – Profesional Especializado GIT Talento Humano	Firma: 
Proyectó	Diana Marcela Sanchez– Profesional Universitario GIT Talento Humano	Firma: 